

cándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 106 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1969.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 3 de febrero de 1969 por la que se autoriza a la «Compañía Aurora Cía. Anónima de Seguros» (C-17) para operar en la contratación del seguro colectivo de vida aplicable a los titulares de cuentas pasivas en establecimientos de crédito.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la «Compañía Aurora Cía. Anónima de Seguros», de que le sea autorizada la contratación del seguro colectivo de vida aplicable a los titulares de cuentas pasivas en establecimientos de crédito, de conformidad con la Orden ministerial de 3 de junio de 1968, y que le sea aprobada la documentación correspondiente que acompaña, para esta modalidad de contratación;

Vistos los favorables informes emitidos por la Subdirección General de Seguros y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad, autorizándole para la práctica de operaciones del seguro colectivo de vida aplicable a los titulares de cuentas pasivas en establecimientos de crédito, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 3 de febrero de 1969 por la que se autoriza a la Entidad «El Fénix Latino, S. A.» (C-79), la ampliación de sus actividades al Ramo de Aeronaves.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por «El Fénix Latino, S. A.», de que le sean aprobados los modelos de póliza y tarifa que piensa utilizar en sus operaciones del seguro de Aeronaves, y

Visto el favorable informe emitido por la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por «El Fénix Latino, S. A.», autorizándole para operar en el seguro de Aeronaves, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 3 de febrero de 1969 por la que se autoriza a la Entidad «Meridional, S. A.» (C-120), para operar en el seguro de Cascos de Aeronaves.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por «Meridional, Sociedad Anónima», de que le sean aprobados los modelos de póliza y tarifa que piensa utilizar en sus operaciones del seguro de Cascos de Aeronaves, y

Visto el favorable informe emitido por la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por «Meridional, S. A.», autorizándole para operar en el seguro de Cascos de Aeronaves, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 3 de febrero de 1969 por la que se autoriza a la Entidad «El Fénix Latino, S. A.» (C-79), para operar en el seguro de todo riesgo a la construcción.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Compañía de Seguros «El Fénix Latino, S. A.», en solicitud de autorización para operar en el seguro de todo riesgo a la construcción, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación que exige la Ley de 16 de diciembre de 1954, y

Visto el favorable informe de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a «El Fénix Latino, S. A.», para operar en el seguro de todo riesgo a la construcción, con aprobación de la documentación presentada. Si bien tal autorización es provisional hasta tanto se dicte una disposición de carácter general que regule la referida modalidad de seguro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

RESOLUCION de la Dirección General de Impuestos Indirectos por la que se admite a trámite la solicitud de Convenio Nacional formulada por la Agrupación de Equipos de Segunda División de la Real Federación Española de Fútbol para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas durante la temporada de 1968/1969.

Vista la solicitud de Convenio presentada por la Agrupación de Contribuyentes que se dira, esta Dirección General de Impuestos Indirectos, en uso de la facultad discrecional que le confiere el artículo 11 de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1968, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se admite a trámite la solicitud para exacción, en régimen de Convenio del Impuesto que se expresa, formulada por la Agrupación que se menciona:

Impuesto: General sobre el Tráfico de las Empresas.

Agrupación: Equipos de Segunda División de la Real Federación Española de Fútbol.

Domicilio: Juan de Herrera, sin número (Instituto Nacional de Educación Física), Madrid.

Actividades: Competiciones deportivas.

Ámbito territorial del Convenio: Nacional.

Período de vigencia: Temporada deportiva de 1968/1969.

Segundo.—La propuesta de Convenio será elaborada, previos los estudios necesarios, por una Comisión mixta constituida en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Ramón Linares Martín de Rosales.

Vocales representantes de la Administración:

Ponente: Don Ricardo Goytre Boza.

Titulares: Don José Gayá Blázquez, don Fernando Santaolalla de las Heras, don Vicente Torres López y don Ildefonso Porras del Corral.

Suplentes: Don Antonio Aparicio, don Manuel García-Margallo, don José López Berenguer y don Hermenegildo Rodríguez.

Vocales representantes de los contribuyentes:

Titulares: don Daniel Alonso González, don Enrique Rubio Sañudo, don Manuel Zafra Poyato, don Juan Gorospe Bernaola y don Antonio Villalonga Monforte.

Suplentes: Don Antonio Alfonso Gómez, don Miguel Díez López-Negrete, don Pablo Servera Enseñat, don Florentino González Torres y don Manuel Medina Bardón.

Tercero.—La Comisión mixta se reunirá a convocatoria de su Presidente y formulará la propuesta de Convenio con los extremos señalados en el artículo 14. 2), de la Orden de 3 de mayo de 1968.

Cuarto.—Los contribuyentes integrados en la Agrupación solicitante que no deseen formar parte del Convenio harán constar su renuncia en escrito dirigido al ilustrísimo señor Subdirector general de Gestión Tributaria en esta Dirección General de Impuestos Indirectos y presentado dentro de los diez días hábiles siguientes al de inserción de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—Los contribuyentes que en las condiciones adecuadas para ser incluidos en Convenio, ejerzan la actividad correspondiente a la Agrupación expresada y no figuren en el censo presentado por ella, podrán solicitar su inclusión en el mismo, en la forma y plazo indicados en el apartado precedente.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1969.—El Director general, Manuel Aguilár.

Sr. Subdirector general de Gestión Tributaria.